N° 006-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 01 de Febrero de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 17-000654-001 que contiene la **Nota Informativa N° 011-2017-OGRH-HEVES, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, referente a la propuesta de conformación del Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado del HEVES; y**

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, es un Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), con **Nivel de Unidad Ejecutora** dispuesta mediante **Resolución Jefatural N° 699-2016-IGSS** del 26/OCT/2016; que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque por procesos orientados a resultados para la mejora del rendimiento institucional y lograr la provisión de bienes y servicios de calidad acorde a la necesidad del ciudadano y a los objetivos institucionales y sectoriales, contando además con las normas de categorización ante la Autoridad de Salud Desconcentrada y Registro en el RIPRESS, ante la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, los **Artículos 3° y 4° del Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025**, dispone que las entidades públicas deberán aprobar un Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) que busca mejorar las acciones de capacitación y evaluación para contribuir a la mejora continua de la administración pública, a través del fortalecimiento de las personas que prestan servicios en ella, mejorar el desempeño de los servidores a través de la profesionalización, la instauración del principio del mérito y el ordenamiento de las reglas que regulan los deberes y derechos de los servidores y por ende mejorar la calidad y oportunidad de los servicios que se presta a la ciudadanía;

DONAYRE C.

Que, mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE**, se aprobó la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR *"Directiva para la elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado"*, la que establece que el PDP es un Plan de Gestión que busca, entre otros objetivos, mejorar las acciones de capacitación y evaluación, conforme a lo establecido en la Directiva y los lineamientos que para tal efecto emita SERVIR, y tendrá una vigencia de cinco años y será implementado a través de los planes de desarrollo de las personas anualizados;

A. TARAZONA F.

Que, el **numeral 6.1 del Rubro VI de la Directiva referida**, dispone que para la elaboración del PDP, la entidad deberá contar con un Comité conformado por: El Secretario General, Gerente General o el que haga sus veces, quien lo presidirá; el Director de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces; un representante del Personal de la entidad, elegido mediante votación secreta por un periodo de tres años, así como un alterno y que la conformación del Comité será oficializado por el titular de la entidad;

Que, **en ese contexto y teniendo en cuenta la actual estructura orgánica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que se encuentra en proceso de implementación, resulta necesario proceder a la conformación del Comité del Plan de Desarrollo de las Personas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1 del Rubro VI de la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado" aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE;**

Que, en merito a los considerandos expuestos y orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto **por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;**

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el **"Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado - PDP del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)"**, la cual estará integrada por las siguientes personas:

PRESIDENTE:

- **Mc. Eduardo José Rojas Sánchez**
  Encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

SECRETARIO:

- **Mc. Luis Miguel Miranda Rosales.**
  Representante designado por la Dirección Ejecutiva.

MIEMBROS:

- **Lic. Adm. Jesús Llanos López**
  Representante de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

- **Mc. Javier Tupayachi Pardo**
  Representante TITULAR de los Trabajadores.

- **Lic. Enf. Estefania Astrid Apaza Palomino**
  Representante SUPLENTE de los Trabajadores.

Artículo Segundo.- El citado Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) del HEVES, a que se refiere el artículo precedente, ejercerá sus funciones a tiempo indeterminado, a excepción del Representante designado por la Dirección Ejecutiva y el Representante de los Trabajadores de la entidad, cuya duración será por un periodo de tres (03) años, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Rubro VI de la Directiva N°001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado" aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE".

DONAYRE C.

Artículo Tercero.- El Comité para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) del HEVES a que se refiere el Artículo Primero, ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades y responsabilidades establecidas en las Normas de Capacitación y Rendimiento para el sector Público, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1025, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2010-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE que , aprueba la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado".

A. TARAZONA F.

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a cada uno de los Miembros Designados como Representantes, referidos en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- DISPONER que todas las Unidades Orgánicas de la entidad, brinden el apoyo necesario que requiera el Comité, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo Sexto.- **DISPONER** que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M.C. Augusto N. Tarazona Fernández
Dirección Ejecutiva
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

C.c Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
Oficina de Administración
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

DONAYRE C.

Nº 007 -2017-DE-HEVES

RESOLUCION DIRECTORAL

Villa El Salvador, 10 de Febrero de 2017.

VISTO:

La Nota Informativa N° 016-2017-OGRH-HEVES, remitida por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, proponiendo la conformación de una Comisión a cargo de la revisión y verificación del estado actual del Equipamiento e Infraestructura del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Licitación Pública N° 015-2013-MINSA – 1era Convocatoria, se dispuso la adquisición de equipamiento integral del Nuevo Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por un monto ascendente a S/ 82´694,062.18 (Ochenta y Dos Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil Sesenta y Dos y 18/100 Nuevos Soles);

Consecuencia de dicho proceso el Consorcio Equipador VES, integrado por las empresas Tecnología Industrial y Nacional S.A, empresa VITALTEC S.A.C, empresa Equipos y Medicinas S.A.C, empresa Constructora e Inmobiliaria y Servicios La Colina S.A.C, se adjudicó la Buena Pro procediéndose a la suscripción del Contrato N° 280-2014-MINSA el 11 de agosto del 2014;

S. DONAYRE C.

Que, acorde a lo señalado en el documento de visto y como resultado de los avances realizados en torno a la verificación del estado del equipamiento médico, es necesario conformar una Comisión encargada de revisar y verificar el estado actual del Equipamiento Médico e Infraestructura entregado al Hospital Emergencia de Villa El Salvador, dentro del contexto del Proceso de Selección Licitación Pública N° 015-2013-MINSA;

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley General de Salud, Ley N° 26842 y sus modificatorias, establece de manera textual el interés público en la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, como una responsabilidad del Estado promoviendo las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

A. TARAZONA F.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 013-2006-SA se aprobó el Reglamento de la Ley General de Salud, en la cual se conceptualiza a la calidad de atención, como el conjunto de actividades que realizan los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo en el proceso de atención, desde el punto de vista técnico y humano, para alcanzar los efectos deseados tanto por los proveedores como por los usuarios, en términos de seguridad, eficacia, eficiencia y satisfacción del usuario;

En este contexto, y a tenor de lo señalado por el Encargado de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencia Villa el Salvador, mediante Nota Informativa N° 016-2017-OGRH-HEVES, resulta necesario proceder con la Conformación de un Comité encargado de la revisión y verificación del estado actual del Equipamiento e Infraestructura del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

De conformidad con lo dispuesto en artículo VI del Título Preliminar de La Ley General de Salud - Ley N° 26842 y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley General de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA; y en concordancia con los literales e) y p) del artículo 9°, así como el literal c) del artículo 10°, ambos del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS;

Con la visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 692- 2016/IGSS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar la Comisión encargada de la revisión y verificación del estado actual del Equipamiento e Infraestructura del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la cual informará de sus actividades y resultados directamente a la Dirección Ejecutiva en un plazo de 30 días contados a partir de la emisión del presente Acto Resolutivo.

Artículo Segundo.- La Comisión quedará conformada de la siguiente manera:

- **M.C. Eduardo José Rojas Sánchez,** responsable de la Oficina de RRHH - **Presidente**.
- **Lic. María del Pilar Díaz Guerra,** representante del Servicio de Enfermería - **Miembro**.
- **Ing. Eduardo Armando García Chuquimuni,** representante de Control Patrimonial – **Miembro**.
- **Ing. Marco Gutiérrez Arce**, representante de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios – **Miembro**.
- **Tec. Melecio Damian Flores Noa**, representante de Almacén – **Miembro**.

Artículo Tercero.- Encargar al abogado Francisco Inquil Alvarado, a efectos que brinde servicios de Asesoría Jurídica a la precitada comisión, para lo cual han sido contratados sus servicios profesionales.

Artículo Cuarto.- Notificar el presente Acto Resolutivo a cada uno de los miembros referidos en el artículo segundo de la presente resolución para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la Página Web del Hospital.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Unidad de Asesoría Jurídica MINSA
S. DONAYRE C.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR Dirección Ejecutiva IGSS-MINSA

M.C. Augusto M. Tarazona Fernández
Dirección Ejecutiva
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Cc.
- Dirección Ejecutiva.
- Unida de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

N° 008-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 16 de Febrero de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 17-002889-001 que contiene la **Nota Informativa N° 013-2017-OGRH-HEVES, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; y**

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, es un Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), con **Nivel de Unidad Ejecutora** dispuesta mediante **Resolución Jefatural N° 699-2016-IGSS** del 26/OCT/2016; que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque por procesos orientados a resultados para la mejora del rendimiento institucional y lograr la provisión de bienes y servicios de calidad acorde a la necesidad del ciudadano y a los objetivos institucionales y sectoriales, contando además con las normas de categorización ante la Autoridad de Salud Desconcentrada y Registro en el RIPRESS, ante la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, en el numeral II del Título Preliminar de la **Ley N° 26842 "Ley General de Salud"**, establece que la protección de la Salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 29° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo**, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo deben constituir un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, el cual debe estar conformado en forma paritaria por igual número de representantes del empleador y de los trabajadores;

S. DONAYRE C.

Que, con relación a los representantes del empleador el **Artículo 48° del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR**, establece que deben ser designados, según la estructura organizacional y jerárquica de la Entidad, entre el personal de Dirección y de confianza;

Que, de acuerdo al Artículo 31° de la Ley y Artículo 49° del Reglamento, los representantes de los trabajadores deben ser elegidos por éstos, a través de un proceso electoral;

Que, el Artículo 56° del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, previene que en elecciones internas del Comité, deberá nombrarse al Presidente, Secretario y los Miembros;

A. TARAZONA F.

Que, en ese contexto y en atención a la estructura orgánica de nuestra institución, **resulta necesario proceder a la Conformación del "Comité Electoral para la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Emergencia Villa El Salvador (HEVES)**, de conformidad con lo dispuesto por los considerandos precedentes de la presente Resolución,

Que, en merito a los considerandos expuestos y orden de ideas, de conformidad con las facultades previstas en **lo dispuesto por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;**

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR: el COMITÉ ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador (HEVES) la cual estará constituida de la siguiente manera:

- **Presidente:**
  -Mc. Eduardo José Rojas Sánchez
  Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

- **Secretario:**
  -Abog. César Donayre Campos.
  Unidad de Asesoría Jurídica.

- **Vocales:**
  -Mc. Robert Leonel Zambrano Enciso
  Médico Ocupacional de la OGRH. (Vocal 1).

  -Lic. Enfermería. Jessica Ibarra Tapia.
  Centro Quirúrgico (Vocal 2).

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los miembros del COMITÉ ELECTORAL, referidos en el Artículo Primero de la presente Resolución, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Unidad de Asesoría Jurídica MINSA
S. DONAYRE C.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR Dirección Ejecutiva IGSS-MINSA

M.C. Augusto M. Tarazona Fernández
Dirección Ejecutiva
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

C.c Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
Dirección Administrativa.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

N° 010-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 23 de Febrero de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 17-001402-001, que contiene el **Memorándum N° 054-2017-DE-HEVES referente a la Asignación de Funciones de la Encargada de Tesorería de la Unidad de Economía; y**

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, es un Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), con **Nivel de Unidad Ejecutora** dispuesta mediante **Resolución Jefatural N° 699-2016-IGSS** del 26/OCT/2016; que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque por procesos orientados a resultados para la mejora del rendimiento institucional y lograr la provisión de bienes y servicios de calidad acorde a la necesidad del ciudadano y a los objetivos institucionales y sectoriales, contando además con las normas de categorización ante la Autoridad de Salud Desconcentrada y Registro en el RIPRESS, ante la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto por los **Artículos 25° y 74° del Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público", establecen las condiciones para la Asignación de Funciones del Personal dentro de la Administración Pública**;

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Unidad de Asesoría Jurídica MINSA
S. DONAYRE C.

Que, mediante **Resolución Directoral N° 150-2017-DISALE-DG-OAJ-OEGD-RR.HH del 23 de Febrero del 2017, se resuelve autorizar el Desplazamiento por Comisión de Servicios de la Servidora: Gloria Ubelinda García Ormeño, con el cargo de Asistente Administrativo I, Nivel SPE**, para laborar en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador. En Virtud a ello y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 83° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, indica que la Comisión de Servicio es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesta por autoridad competente, para realizar funciones según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados y que estén directamente relacionados con los objetivos institucionales;

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA
A. TARAZONA F.

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, ve por conveniente asignarle las funciones de Tesorera a la servidora citada líneas arriba; por ende, resulta necesario **autorizar** la Asignación de Funciones como Encargada Responsable de Tesorería de la Unidad de Economía del HEVES;

Que, a fin de garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades programadas por la Institución; en vía de regularización y teniendo en cuenta el documento del visto, corresponde emitir el acto administrativo de Asignación de Funciones al Profesional citado en los considerandos precedentes;

Que, en merito a los considerandos expuestos y orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto **por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;**

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ASIGNAR a partir de la fecha a la Servidora: Gloria Ubelinda García Ormeño, las Funciones como Tesorera Responsable de la Unidad de Economía del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)"

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Servidora citada en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad, brindarán el apoyo necesario a la profesional asignada, para el cumplimiento de las actividades de su competencia.

Artículo Cuarto. .- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR • Dirección Ejecutiva • IGSS-MINSA •

M.C. Augusto M. Tarazona Fernández
Dirección Ejecutiva
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador • Unidad de Asesoría Jurídica • MINSA •

S. DONAYRE C.

C.c Unidad de Asesoría Jurídica
Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
Oficina de Administración
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

N° 011-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 23 de Febrero de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 17-000719-001 que contiene la **Nota Informativa N° 020-2017-EBBB-UGC-HEVES, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad, referente a la propuesta de conformación del Comité de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud y Comité de Auditoria Médica; y**

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, es un Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), con **Nivel de Unidad Ejecutora** dispuesta mediante **Resolución Jefatural N° 699-2016-IGSS** del 26/OCT/2016; que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque por procesos orientados a resultados para la mejora del rendimiento institucional y lograr la provisión de bienes y servicios de calidad acorde a la necesidad del ciudadano y a los objetivos institucionales y sectoriales, contando además con las normas de categorización ante la Autoridad de Salud Desconcentrada y Registro en el RIPRESS, ante la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, la Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud, se realiza para verificar y mejorar la calidad de la atención en los servicios de salud y promover activamente el respeto de los derechos de los usuarios de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, no teniendo, por si misma, fines punitivos; por lo que con fecha 15 de julio de 2016 mediante la **Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA se aprobó la NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V. 02 "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud"**, que tiene como objetivo establecer los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la realización de Auditorías de la Calidad de la Atención en Salud en los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, sean públicos, privados o mixtos;

S. DONAYRE C.

Que, la precitada Norma Técnica indica que con la finalidad de contribuir a mejorar la calidad de atención de los Establecimientos de Salud, **se deben constituir el Comité de Auditoria en Salud y el Comité de Auditoria Médica;** para garantizar el desarrollo de los procesos de auditoria, siendo unidades funcionales permanentes, los cuales mantendrán coordinación con la Unidad Orgánica responsable de la Gestión de la Calidad en la Salud del establecimiento. Ambos comités están integrados por Auditores de la Calidad en Salud, con experiencia, y serán oficializados a través de una resolución del Director de Establecimiento de Salud;

A. TARAZONA F.

Que, la Unidad de Gestión de la Calidad del HEVES, como Unidad Orgánica encargada de la asistencia técnica y de ejecutar acciones relacionadas a la implementación de los principios, normas, metodologías y procesos del Sistema de Gestión de la Calidad; en tal sentido mediante el documento del Visto, propone la conformación **del Comité de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud y Comité de Auditoria Médica** del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por lo que es necesario su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en tal sentido, y con la finalidad se asegurar la continuidad de las acciones de competencia que asumirán dichos comités, es pertinente emitir la resolución correspondiente que oficialice la conformación del mismo, de acuerdo a la propuesta efectuada;

Que, el Art. **149° de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", establece y faculta a que la Autoridad responsable**, por propia iniciativa puede disponer la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión, en estricto cumplimiento de los Principios de Oportunidad y Celeridad que se deben cumplir de manera simultánea en un acto administrativo, como en el presente caso; ya que la **NTS N°029-MINSA/DIGEPRES-V. 02 "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud"**, dispone tácitamente en el numeral 5.13, **la conformación de "Ambos Comités"**, por ende deberán ser conformados simultáneamente en el presente acto resolutivo por guardar conexión, perseguir los mismos fines y propósitos.

Que, en merito a los considerandos expuestos y orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto **por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;**

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar **el "Comité de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud y Comité de Auditoria Médica, respectivamente, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)"**, las cuales informarán de sus actividades y resultados directamente a la Dirección Ejecutiva y estará conformado por los siguientes integrantes y/o representantes:

S. DONAYRE C.

COMITÉ DE AUDITORIA EN SALUD:

- **Presidente: Médico Gineco-Obstetra-Auditor.**
- **Secretaria de Actas: Médico Auditor de la Unidad de Gestión de la Calidad.**
- **Vocales: - Médico Auditor de la Unidad de Seguros**
  - Licenciada en Obstetricia de la Unidad de Gestión de la Calidad.

COMITÉ DE AUDITORIA MÉDICA:

- **Presidente: Médico Auditor de la Unidad de Seguros.**
- **Secretaria de Actas: Médico Auditor de la Unidad de Gestión de la Calidad**
- **Vocales: - Médico Auditor de la Unidad de Seguros**
  -Médico Especialista-Auditor.

A. TARAZONA F.

Artículo Segundo.- **El citado Comité deberá cumplir con las funciones y actividades señaladas en la Norma Técnica de Salud N° 029-MINSA/DIGEPRES-V. 02 "Norma Técnica de Salud de Auditoria de la Calidad de la Atención en Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 502-2016/MINSA y demás disposiciones que se estipulen en la presente norma técnica. Asimismo el Comité deberá FORMULAR EL PLAN DE TRABAJO ANUAL, el mismo que será remitido a la Dirección Ejecutiva en un plazo no mayor de Treinta (30) días luego de emitida la presente Resolución.**

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a cada uno de los Miembros Designados como Representantes de los Comités conformados y señalados en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad, brindarán el apoyo necesario a ambos Comités para el cumplimiento de las actividades de su competencia.

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M.C. Augusto M. Tarazona Fernández
Dirección Ejecutiva
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

C.c Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Gestión de la Calidad.
Oficina de Administración
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

S. DONAYRE C.

N° 016-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 03 de Marzo de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 17-000939-001 que contiene la **Nota Informativa N° 033-2017-EBBB-UGC-HEVES, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad, referente a la propuesta de conformación del Comité Institucional de Ética en Investigación; y**

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, es un Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), con **Nivel de Unidad Ejecutora** dispuesta mediante **Resolución Jefatural N° 699-2016-IGSS** del 26/OCT/2016; que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque por procesos orientados a resultados para la mejora del rendimiento institucional y lograr la provisión de bienes y servicios de calidad acorde a la necesidad del ciudadano y a los objetivos institucionales y sectoriales, contando además con las normas de categorización ante la Autoridad de Salud Desconcentrada y Registro en el RIPRESS, ante la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, la **Ley General de Salud N° 26842**, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provee y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el **Artículo 60° del Reglamento de Ensayos Clínicos aprobado por el Decreto Supremo N°017-2006-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2007-SA, establece los requisitos que deben reunir los integrantes del Comité Institucional de Ética en Investigación;**

J. DONAYRE C.

Que, **existe la necesidad de conformar el Comité Institucional de Ética en Investigación con la finalidad de proteger los derechos, la vida, la salud, la intimidad, la dignidad y el bienestar de la(s) persona(s) que participan o van a participar de un proyecto de investigación, ciñéndose a los principios éticos acogidos por la normativa nacional e internacional, y los acuerdos suscritos por nuestro país en la materia, en el área jurisdiccional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;**

Que, el Reglamento de Ensayos Clínicos, es el documento que norma la Ejecución de Ensayos Clínicos en el País, quedando sujetas a sus disposiciones las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que realicen o estén vinculadas con los ensayos clínicos en seres humanos en el territorio nacional;

L. TARAZONA F.

Que, en tal sentido, por lo señalado en los considerandos anteriores y siendo prerrogativa del Titular de la Entidad, constituir y/o modificar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario conformar el Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en virtud a lo solicitado por la Unidad de Gestión de la Calidad del HEVES, como Unidad Orgánica encargada de la asistencia técnica y de ejecutar acciones relacionadas a la implementación de los principios, normas, metodologías y procesos del Sistema de Gestión de la Calidad;

Que, en merito a los considerandos expuestos y orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto **por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la**

atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar **el "Comité Institucional de Ética en Investigación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)"**, quedando integrado por los siguientes miembros y/o representantes:

- **Presidente: Director Ejecutivo del HEVES**
- **Miembros: - Representante de la Sociedad Civil.**
  - Representante de la Comunidad de Villa El Salvador.
  - Representante del Área Quirúrgica del HEVES.
  - Representante del Área Clínica del HEVES.

A. TARAZONA F.

Artículo Segundo.- **DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman, debiendo mantener comunicación permanente con la Dirección Ejecutiva del Hospital.**

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a cada uno de los Miembros Designados como Representantes del Comité, señalados en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

DONAYRE C.

Artículo Cuarto.- Los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad, brindarán el apoyo necesario al Comité para el cumplimiento de las actividades de su competencia.

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M.C. Augusto M. Tarazona Fernández
Dirección Ejecutiva
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

C.c Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Gestión de la Calidad.
Oficina de Administración
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

N° 015-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 03 de Marzo de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 17-000718-001 que contiene la **Nota Informativa N° 027-2017-UIS-HEVES, emitido por la Unidad de Inteligencia Sanitaria, referente a la propuesta de conformación del Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud; y**

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, es un Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), con **Nivel de Unidad Ejecutora** dispuesta mediante **Resolución Jefatural N° 699-2016-IGSS** del 26/OCT/2016; que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque por procesos orientados a resultados para la mejora del rendimiento institucional y lograr la provisión de bienes y servicios de calidad acorde a la necesidad del ciudadano y a los objetivos institucionales y sectoriales, contando además con las normas de categorización ante la Autoridad de Salud Desconcentrada y Registro en el RIPRESS, ante la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, conforme lo establece el **numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842 – Ley General de Salud**, es responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; así mismo el **Artículo IX,** indica que la norma de salud es de orden público y regula materia sanitaria, así como la protección del ambiente para la salud y la asistencia médica para la recuperación y rehabilitación de la salud de las personas;

Que, las infecciones asociadas a la atención de salud, son problemas de salud pública, importantes debido a la frecuencia con que se producen, la morbilidad y mortalidad que provocan, y la carga que imponen a los pacientes, al personal sanitaria y a los sistemas de salud; los cuales constituyen un marcador de calidad de atención médica, que mide la eficiencia de un hospital;

. DONAYRE C.

Que, mediante **Resolución Ministerial N°168-2015/MINSA**, de fecha 16 de marzo del 2015, se aprobó el documento técnico **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud"**, el cual establece en el numeral 5.1 del punto V. Contenido, que las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud (IAAS) corresponde a las anteriormente conocidas como Infecciones Intrahospitalarias (IIH); definiéndola como aquella condición local o sistemática resultante de una reacción adversa a la presencia de un agente infeccioso o a su toxina(s) que ocurre en un paciente en un escenario de atención de salud (hospitalización o atención ambulatoria) y que no estaba presente en el momento de la admisión, a menos que la infección esté relacionada a una admisión previa. Asimismo incluyen las infecciones ocupacionales contraídas por el personal sanitario;

A. TARAZONA F.

Que, en mérito al Documento Técnico descrito en el considerando anterior, se establecen claramente las directrices para la prevención y control de las Infecciones Asociadas a la Atención de Salud en los establecimientos de Salud, los mismos que deberán ser aplicados en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, en tal sentido, por lo señalado en los considerandos anteriores y siendo prerrogativa del Titular de la Entidad, constituir y/o modificar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario conformar el Comité de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en virtud a lo requerido y propuesto por la Unidad de Inteligencia Sanitaria del HEVES, emitiendo el correspondiente acto resolutivo;

Que, en merito a los considerandos expuestos y orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto **por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del**

Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar **el "Comité Ejecutivo de Infecciones Asociadas a la Atención en Salud" del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)"**, quedando integrado por los siguientes miembros y/o representantes:

- **Presidente: Representante del Servicio de Infectología.**

- **Miembros: - Representante de Epidemiología**
  - Representante de la Unidad de Gestión de la Calidad
  - Representante del Servicio de Laboratorio y Banco de Sangre

- **Asimismo, dicho Comité Ejecutivo contará con un "Comité Ampliado" a los cuales se añadirán indistintamente los representantes de los siguientes servicios:**

- **Representante del Servicio de Cirugía.**
- **Representante del Servicio de Medicina.**
- **Representante del Servicio de Pediatría.**
- **Representante del Servicio de Gineco-Obstetricia.**
- **Representante del Servicio de Unidad de Cuidados Críticos.**
- **Representante del Servicio Central de Esterilización.**
- **Representante del Departamento de Enfermería.**
- **Representante de Farmacia.**
- **Representante de la Oficina de Administración.**

S. DONAYRE C.

Artículo Segundo.- **DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman, debiendo mantener comunicación permanente con la Dirección Ejecutiva del HEVES.**

A. TARAZONA F.

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a cada uno de los Miembros Designados como Representantes del Comité Ejecutivo y Comité Ampliado, señalados en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad, brindarán el apoyo necesario al Comité para el cumplimiento de las actividades de su competencia.

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR · Dirección Ejecutiva · IGSS-MINSA

M.C. Augusto M. Tarazona Fernández
Dirección Ejecutiva
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

C.c Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Inteligencia Sanitaria.
Unidad de Gestión de la Calidad.
Oficina de Administración
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

N° 012-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 01 de Marzo de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 17-000777-001 que contiene la **Nota Informativa N° 022-2017-EBBB-UGC-HEVES, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad, referente a la propuesta de conformación del Comité de Promoción y Protección de la Lactancia Materna-HEVES; y**

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, es un Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), con **Nivel de Unidad Ejecutora** dispuesta mediante **Resolución Jefatural N° 699-2016-IGSS** del 26/OCT/2016; que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque por procesos orientados a resultados para la mejora del rendimiento institucional y lograr la provisión de bienes y servicios de calidad acorde a la necesidad del ciudadano y a los objetivos institucionales y sectoriales, contando además con las normas de categorización ante la Autoridad de Salud Desconcentrada y Registro en el RIPRESS, ante la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, la **Ley General de Salud N° 26842**, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provee y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la **Ley N° 29896, Ley que establece la Implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y del Sector Privado promoviendo la Lactancia Materna**, se ha dispuesto acciones orientadas a promover la Lactancia Materna, con sujeción a las disposiciones del **Decreto Supremo N° 009-2006-MINDES**; la misma que establece que en todas las Instituciones del Sector Público en las cuales laboren (20) veinte o más mujeres en edad fértil, se cuente con un ambiente especialmente acondicionado y digno para que las mujeres extraigan su leche materna asegurando su adecuada conservación durante el horario de trabajo;

Que, el **Decreto Supremo N° 009-2006-SA** que aprueba el **Reglamento de Alimentación Infantil**, establece como objetivo **"Lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas o niños hasta los veinticuatro meses de edad, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna"**. Asimismo, se establece en los anexos de la norma precitada, las definiciones para los fines de la Lactancia Materna;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 933-2005/MINSA**, de fecha 30 de Noviembre de 2005, se conformó el **Comité Técnico Institucional para la Promoción de la Lactancia Materna en el Perú**, a fin de desarrollar intervenciones sanitarias que favorezcan la nutrición y contribuyan a reducir los riesgos y daños nutricionales en las niñas y niños de nuestro país;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Gestión de la Calidad del HEVES, como Unidad Orgánica encargada de la asistencia técnica y de ejecutar acciones relacionadas a la implementación de los principios, normas, metodologías y procesos del Sistema de Gestión de la Calidad; en tal sentido mediante el documento del Visto, propone la conformación **del Comité de Promoción y Protección de la Lactancia Materna** del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por lo que es necesario su aprobación mediante acto resolutivo;

)ONAYRE C.

A. CARAZONA F.

Que, en tal sentido, en ese arduo esfuerzo de promoción de la Lactancia Materna y teniendo como objetivo primordial la alimentación, nutrición, crecimiento y desarrollo de todo ser vivo, por ello la nutrición se constituye en un pilar fundamental de la vida, la salud y el desarrollo del ser humano durante toda su existencia, por tanto, **es un tema de prioritario interés del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, constituir el referido Comité para la consecución de sus objetivos estratégicos, debiendo concertar esfuerzos, capacidades y competencias con los diversos actores mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la Lactancia Materna;**

Que, en merito a los considerandos expuestos y orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto **por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;**

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar **el "Comité de Promoción y Protección de la Lactancia Materna del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)"**, la misma que estará conformado por los siguientes integrantes y/o representantes

- **Presidente: Representante de la Oficina de Recursos Humanos-Bienestar de Personal.**

- **Miembros: - Representante del Servicio de Neonatología**
  - Representante del Servicio de Obstetricia
  - Representante del Servicio de Nutrición
  -Representante de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Unidad de Asesoría Jurídica MINSA
S. DONAYRE C.

Artículo Segundo.- El citado Comité deberá cumplir con las funciones y actividades que sean de su competencia, debiendo FORMULAR EL PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES así como ELABORAR SU REGLAMENTO NORMATIVO para el funcionamiento del mismo, que se ajuste a las Normas del Ministerio de Salud, los mismos que serán remitidos a la Dirección Ejecutiva en un plazo no mayor de Treinta (30) días luego de emitida la presente Resolución, para su aprobación.

Hospital de Emergencias Villa El Salvador Dirección Ejecutiva MINSA
A. TARAZONA F.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a cada uno de los Miembros Designados como Representantes del Comité, señalados en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad, brindarán el apoyo necesario al Comité para el cumplimiento de las actividades de su competencia.

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR Dirección Ejecutiva IGSS-MINSA

M.C. Augusto M. Tarazona Fernández
Dirección Ejecutiva
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

C.c Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Gestión de la Calidad.
Oficina de Administración
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

N° 014-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 03 de Marzo de 2017.

VISTO:

El Expediente N° 17-000799-001 que contiene la **Nota Informativa N° 025-2017-EBBB-UGC-HEVES, emitido por la Unidad de Gestión de la Calidad, referente a la propuesta de conformación del Comité de Guía de Práctica Clínica y Protocolo de Atención; y**

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, es un Órgano Desconcentrado del Instituto de Gestión de Servicios de Salud (IGSS), con **Nivel de Unidad Ejecutora** dispuesta mediante **Resolución Jefatural N° 699-2016-IGSS** del 26/OCT/2016; que cuenta con autonomía administrativa, económica y funcional, bajo un enfoque por procesos orientados a resultados para la mejora del rendimiento institucional y lograr la provisión de bienes y servicios de calidad acorde a la necesidad del ciudadano y a los objetivos institucionales y sectoriales, contando además con las normas de categorización ante la Autoridad de Salud Desconcentrada y Registro en el RIPRESS, ante la Superintendencia Nacional de Salud;

Que, la **Ley General de Salud N° 26842**, establece que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regularla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provee y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el **Artículo 57° del Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo**, aprobado por **Decreto Supremo N° 013-2006-SA**, dispone que para desarrollar sus actividades los establecimientos de salud con internamiento deben contar con los documentos normativos y **guías de práctica clínica**;

DONAYRE C.

Que las Guías de Práctica Clínica que aprueba el Ministerio de Salud, mediante Resolución Ministerial, son documentos normativos correspondiente al tipo de las Guías Técnicas y que se aboca al diagnóstico o tratamiento de un problema clínico, considerado por la Autoridad Nacional de Salud como un problema de Salud Pública o una prioridad sanitaria nacional o regional, y que contiene recomendaciones basadas en la mejor evidencia científica aplicable, desarrolladas sistemáticamente de modo que orienten y faciliten el proceso de toma de decisiones al personal profesional para una apropiada y oportuna atención a la salud. Se basa en la revisión científica, tecnológica y la experiencia sistematizada y documentada, sobre el tema que aborda;

TARAZONA F.

Que, el **numeral 5.7 de la NST N° 117-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Elaboración y Uso de Guías de Práctica Clínica del Ministerio de Salud", aprobado por Resolución Ministerial N°302-2015/MINSA,** dispone que los establecimientos de salud del segundo y tercer nivel, públicos y privados, están obligados a disponer, implementar y aplicar el uso de las Guías de Práctica Clínica, referidas a las patologías de mayor demanda en su perfil epidemiológico. **Asimismo, el numeral 5.9 de la misma Norma Técnica de Salud, dispone que los establecimientos de salud públicos del segundo y tercer nivel, podrán elaborar otras Guías de Práctica Clínica que le sean prioritarias usando la metodología que con ese fin apruebe el Ministerio de Salud**;

Que, teniendo en consideración que los Protocolos de Atención, son la base para la excelencia del día a día de nuestra Institución, y además son elementos determinantes que establecen buenas prácticas en todos los servicios que ofrecemos, resulta necesario emitir el presente acto resolutivo;

Que, en tal sentido, por lo señalado en los considerandos anteriores y siendo prerrogativa del Titular de la Entidad, constituir y/o modificar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo y cumplimiento de las actividades y objetivos institucionales, resulta necesario conformar el Comité de Guía de Práctica Clínica y Protocolo de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, en virtud a lo solicitado por la Unidad de Gestión de la Calidad del HEVES, como Unidad Orgánica encargada de la asistencia técnica y de ejecutar acciones relacionadas a la implementación de los principios, normas, metodologías y procesos del Sistema de Gestión de la Calidad;

Que, en merito a los considerandos expuestos y orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto **por la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", concordante con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;**

Con la Visación del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conformar **el "Comité de Guía de Práctica Clínica y Protocolo de Atención del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES)"**, quedando integrado por los siguientes miembros y/o representantes:

- **Presidente: Representante de la Unidad de Gestión de la Calidad.**
- **Secretario: Representante de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.**
- **Miembros: - Representante del Servicio de Cirugía**
  - Representante del Servicio de Medicina Interna.
  - Representante del Servicio de Ginecología y Obstetricia.
  - Representante del Servicio de Pediatría.

J. DONAYRE C.

Artículo Segundo.- **DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asuman, debiendo mantener comunicación permanente con la Unidad de Gestión de la Calidad y la Dirección Ejecutiva del HEVES.**

Artículo Tercero.- **NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a cada uno de los Miembros Designados como Representantes del Comité, señalados en el artículo primero de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

A. TARAZONA F.

Artículo Cuarto.- Los responsables de las diferentes Unidades Orgánicas de la entidad, brindarán el apoyo necesario al Comité para el cumplimiento de las actividades de su competencia.

Artículo Quinto.- Disponer que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

M.C. Augusto M. Tarazona Fernández
Dirección Ejecutiva
Hospital de Emergencias Villa El Salvador
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

C.c Unidad de Asesoría Jurídica
Unidad de Gestión de la Calidad.
Oficina de Administración
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.